

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA	
	NIT: 832003852-0	

CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 01 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA
NIT:	832003852-0
REPRESENTANTE LEGAL:	MILDRETH MILENA MEDINA ESCOCIA
C.C:	22531953
CONTRATISTA:	OLGA CECILIA ORJUELA RAMIREZ
NIT:	20743473
REPRESENTANTE LEGAL:	OLGA CECILIA ORJUELA RAMIREZ
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	20743473
VALOR:	\$2.847.031,00 (dos millones ochocientos cuarenta y siete mil treinta y un pesos)
OBJETO:	Suministrar materiales, herramientas, insumos y elementos de ferretería requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la Institución Educativa Departamental Manta y sus catorce (14) sedes, con el fin de atender oportunamente las necesidades derivadas del uso, desgaste o daño de las instalaciones, garantizando el adecuado funcionamiento y conservación de los espacios educativos.
INICIO DEL CONTRATO:	2025-03-17

Entre los suscritos a saber, MILDRETH MILENA MEDINA ESCOCIA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 22531953 expedida en. BARRANQ; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA, con Nit 832003852-0, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte OLGA CECILIA ORJUELA RAMIREZ CC 20743473, quien es el representante legal de OLGA CECILIA ORJUELA RAMIREZ con NIT 20743473 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga Suministrar materiales, herramientas, insumos y elementos de ferretería requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la Institución Educativa Departamental Manta y sus catorce (14) sedes, con el fin de atender oportunamente las necesidades derivadas del uso, desgaste o daño de las instalaciones, garantizando el adecuado funcionamiento y conservación de los espacios educativos. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** INSUMOS DE FERRETERIA PARA LA IED MANTA, se suministrarán insumos de ferretería a la institución departamental de manta **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA, se compromete a:



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 832003852-0



1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 832003852-0



de: \$2.847.031,00 (dos millones ochocientos cuarenta y siete mil treinta y un pesos), soportada con la disponibilidad

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en se cancelará una vez se llegue a los quinientos mil pesos habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (31) treinta y uno de diciembre de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Será a cargo del Rubro Presupuestal RECURSOS DE CAPITAL - SUPERAVIT - GRATUIDAD, 2.1.2.02.01.004, Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería \$2.847.031,00 (dos millones ochocientos cuarenta y siete mil treinta y un pesos), Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 01 de fecha 12 de MARZO de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por \$2.847.031,00 (dos millones ochocientos cuarenta y siete mil treinta y un pesos). **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** El señor(a) Leonardo Romero ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.** El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIA:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 832003852-0



efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en MANTA CUNDINAMARCA, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil ventaseis (2026)

LIC. MILDRETH MILENA MEDINA ESCOCIA
CC.22531953
RECTOR
CONTRATANTE

OLGA CECILIA ORJUELA RAMIREZ
CC.20743473
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 832003852-0



ACTA DE INICIO

CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 01 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA
NIT:	832003852-0
REPRESENTANTE LEGAL:	MILDRETH MILENA MEDINA ESCOCIA
C.C:	22531953
CONTRATISTA:	OLGA CECILIA ORJUELA RAMIREZ
NIT:	20743473
REPRESENTANTE LEGAL:	OLGA CECILIA ORJUELA RAMIREZ
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	20743473
VALOR:	\$2.847.031,00 (dos millones ochocientos cuarenta y siete mil treinta y un pesos)
OBJETO:	Suministrar materiales, herramientas, insumos y elementos de ferretería requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la Institución Educativa Departamental Manta y sus catorce (14) sedes, con el fin de atender oportunamente las necesidades derivadas del uso, desgaste o daño de las instalaciones, garantizando el adecuado funcionamiento y conservación de los espacios educativos.
PLAZO:	9 meses y 14 días del calendario
FECHA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	2026-03-17
FECHA: INICIO DEL CONTRATO	2026-03-17
FECHA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2026-12-31

En el municipio de MANTA CUNDINAMARCA, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026). se reunieron el(la) Licenciado(a) MILDRETH MILENA MEDINA ESCOCIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22531953, en calidad de representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA del municipio de MANTA y el(la) Señor(a) OLGA CECILIA ORJUELA RAMIREZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.20743473 en calidad de representante legal de la empresa: OLGA CECILIA ORJUELA RAMIREZ Nit: 20743473. Con el fin de dar inicio al contrato N° 01

Para constancia se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA de MANTA CUNDINAMARCA a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 832003852-0



LIC. MILDRETH MILENA MEDINA
ESCOCIA
CC.22531953
RECTOR
CONTRATANTE

OLGA CECILIA ORJUELA RAMIREZ
CC.20743473
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

Olga C. Orjuela R.

LEONARDO ROMERO
CC. 1074908232
SUPERVISOR